

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por GLORIA ARGENTINA ORTEGA BERNAL contra: LUIS ALBERTO PEÑA SANTOS, junto con los anteriores memoriales donde se solicita revocatoria de poder y terminación del proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 10 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diez de junio de Dos Mil Veintidós.

Quien manifiesta ser “esposo de la señora GLORIA ARGENTINA ORTEGA BERNAL, parte demandante en el proceso de la presente referencia y fallecida desde el día 21 de Abril de 2021...”, solicitó la revocatoria del poder al Dr. Juan Torres Martínez, asimismo, designó como apoderada a la Dra. Tivizay Ariza Herrera.

Frente a lo anterior, valga indicar que ante el fallecimiento de alguna de las partes y la comparecencia al plenario de los sucesores procesales conforme a la normativa del Art. 68 del Código General del Proceso, se aviene con el aporte de la documentación pertinente para ello, como lo es en este caso, de los registros civiles de defunción y matrimonio, a fin de tener legitimación en causa para intervenir en calidad de sucesor. De igual manera, al designarse un nuevo apoderado judicial, debe aportarse el respectivo poder con las previsiones que regulan los Arts. 74 y 75 ibídem. Bajo ese entendido, se requerirá el arrimo de los referidos documentos a fin de tomar la respetiva decisión de fondo.

En lo que atañe a la solicitud de terminación por quien apodera a la parte demandada, ha de indicarse que, por auto del 20 de mayo de la pasada anualidad, se ordenó requerir a la AFP Colfondos S.A. con el propósito de que remitiera “la historia laboral o relación de semanas cotizadas a favor de la demandante, a fin de constatar los pagos efectuados por concepto de aportes pensionales”, sin que hubiere prueba en el plenario de su envío, ni del aporte de dicha prueba por la parte interesada en la culminación del proceso. De manera que, se ordenará por rol secretarial la elaboración del oficio y de su envío a la respectiva entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir el aporte de los registros civiles autenticados de defunción de la demandante y de matrimonio del solicitante Sr. Hugo Javier Guerrero Gómez, e igualmente el poder que está confiriendo según las previsiones legales.
2. Elaborar y remitir por rol secretarial el oficio dirigido a la AFP Colfondos S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 20 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 13 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°91 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
